

## **CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE LA MANCOMUNIDAD HUÉLAGO, MORELABOR, FONELAS Y PEDRO MARTÍNEZ**

Rocío RODRÍGUEZ DELGADO

*Secretaria-interventora del Ayuntamiento de Huélago. Actualmente en comisión de servicios en Diputación de Granada.*

*Trabajo de evaluación presentado para obtener el certificado de aprovechamiento del curso: Funciones, creación y funcionamiento de Centros Municipales de Información a la Mujer en Andalucía (CEMCI)*

### **SUMARIO:**

1. Introducción y marco legal aplicable.
2. Creación y composición de mancomunidad para la creación del Centro de Información a la mujer.
3. Funciones que desarrollo el CMIM
4. Cofinanciación.
5. Relaciones y coordinación con el Centro Provincial que corresponde.
6. Relaciones y coordinación con el resto de agentes que trabajan para la erradicación de la violencia de género.
7. Conclusiones.
8. Bibliografía.

### **1. INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL APLICABLE**

El Municipio de Huélago, Provincia de Granada, tiene una población de 400 habitantes con un total de gastos e ingresos de 825.020,00€. Teniendo en cuenta estos datos sería inviable crear un Centro Municipal de Información a la Mujer por parte de este Municipio. Para solucionar tal problema, Huélago tendrá la iniciativa de formar una Mancomunidad de municipios con los que colinda para que económicamente sea viable financiar el Centro. De conformidad con lo anterior, se tendrá que constituir una entidad local, titular del Centro de Información a la Mujer, que será la Mancomunidad integrada por los siguientes municipios: Huélago, Morelabor, Fonelas y Pedro Martínez. La

Mancomunidad tendrá dentro de su objeto la creación y mantenimiento de un Centro de Información a la Mujer, y se denominará Centro de Información a la Mujer (C.I.M) de la Mancomunidad de Huélago, Morelabor, Fonelas y Pedro Martínez”, en adelante CMIM cofinanciando su creación y mantenimiento la Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Mujer la que promoverá la creación o el mantenimiento de los centros en un cincuenta por ciento de cofinanciación con las entidades locales de Andalucía.

Antes de entrar a detallar los requisitos necesarios para la creación del CMIM, debemos analizar y entender el marco legal en el que se enmarca. Lo primero que debemos tener en cuenta es que la igualdad de género figura en lugar prominente entre los principios de derechos humanos y los valores de las Naciones Unidas. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, prevé en el artículo 7 *«Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación»*. La igualdad y la no discriminación son principios esenciales de la Carta de las Naciones Unidas, aprobada en 1945 por los dirigentes del mundo. Pese a ser un derecho regulado desde hace unos ochenta años, aproximadamente, se sigue padeciendo discriminación en lo tocante al disfrute de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales de las mujeres. A nivel europeo, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 23 señala *«La igualdad entre mujeres y hombres deberá garantizarse en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución. El principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que supongan ventajas concretas en favor del sexo menos representado»*.

La Constitución Española en su artículo primero reconoce la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico, en el noveno establece la obligación de los poderes públicos de promover aquellas condiciones, que hagan reales y efectivas la

libertad e igualdad de todas las personas, y además, en el **artículo decimocuarto** indica «Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social». Dicho lo cual, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume en su Estatuto de Autonomía las competencias que ostenta en políticas de género en su artículo 73, que señala:

*«1. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1.ª de la Constitución, incluye, en todo caso: a) La promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos. Se atribuye, expresamente a la Comunidad Autónoma la facultad de dictar normativas propias o de desarrollo en esta materia. b) La planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo. c) La promoción del asociacionismo de mujeres. 2. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia».*

Al marco jurídico en el que nos encontramos se suma que, en 2015, la ONU aprobó la [Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible](#), una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con [17 Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), siendo el objetivo 5 «Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas». Dentro de las metas a cumplir en 2030 podemos destacar: Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres

y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación, asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública y asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos. Desde la ONU se defiende, afirmación con la que estoy de acuerdo, que la igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

En cuanto a las leyes específicas que se han ido aprobando para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombre y lucha contra la violencia de género, a nivel estatal nos encontramos con Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ambas leyes justifican la creación de los Centros de Información a la Mujer.

A nivel Autonómico, las dos leyes que mencionan la justificación la creación de los centros son la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en adelante Ley 12/2007, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en adelante Ley 13/2007. La primera de ellas establece en su artículo 62.bis, que: «1. *Los centros municipales de información a la mujer son las unidades de atención integral e información a las mujeres y en especial a las mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, llevarán a cabo actuaciones de sensibilización en políticas de igualdad y fomento de la participación de las mujeres.*2. *En cofinanciación con las corporaciones locales, la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la creación y mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer. La cofinanciación será del cincuenta por ciento.*3. *Se establecerán reglamentariamente sus funciones, composición y funcionamiento*». Por otro lado, la Ley 13/2007 en su artículo 41.bis prevé que los centros son las unidades de atención integral e información a las mujeres y en especial a las mujeres víctimas de violencia de género, que actuarán en coordinación con los organismos con competencia a nivel autonómico en materia de

igualdad, violencia de género, administración de justicia, seguridad, educación, salud, servicios sociales y empleo, con la finalidad de homogeneizar en Andalucía el tratamiento y atención a las citadas víctimas, con total respeto a la autonomía local, a cuyos efectos se facilitará la integración de los sistemas de información en el tratamiento de la violencia de género de las Administraciones competentes por razón de la materia, y contarán con protocolos específicos de coordinación e intervención.

Para dar cumplimiento al artículo 62.bis, arriba prescrito, se aprueba el Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, Decreto 99/2022 en adelante. El citado tiene como objeto establecer los requisitos necesarios que deben tener los centros de información a la mujer para recibir la cofinanciación de la Junta de Andalucía.

En coherencia con el Decreto 99/2022, se aprueba la Orden de 25 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Orden de 25 de julio de 2023 en adelante.

No obstante, lo anterior, la normativa básica estatal que podemos destacar como necesaria para la creación de los Centros Municipales de Información a la Mujer, son la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL en adelante, que prevé en su artículo 25 que las competencias propias de los municipios, articulando en la letra o, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, LAULA en adelante.



## 2. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE MANCOMUNIDAD PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER.

Lo primero que debemos hacer, es constituir la Mancomunidad de municipios que va a ser titular del CMIM. Las mancomunidades son entidades locales formadas por asociaciones de municipios u otras mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia, tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento, artículo 44 de la LRBRL.

En Andalucía la LAULA en su artículo 68 prevé que «el *acuerdo inicial para la constitución de una mancomunidad deberá ser adoptado por cada uno de los municipios interesados, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de los plenos de cada uno de los ayuntamientos promotores*». Por lo tanto, lo primero que necesitamos es que los plenos de los municipios de Huélago, Morelabor, Fonelas y Pedro Martínez acuerden la constitución de la Mancomunidad que tendrá su sede en Huélago. Posteriormente, se aprobarán los Estatutos de la Mancomunidad que tendrán como contenido mínimo el regulado en el artículo 66 de la LAULA. Destacar que el objeto de la Mancomunidad es conseguir la Igualdad entre mujeres y hombres, incluyéndose la creación y mantenimiento de un Centros Municipales de Información a la Mujer y también tendrá competencia en servicios sociales.

Los órganos de gobierno y administración de la Mancomunidad serán la Asamblea y la Presidencia, cuyas competencias serán reguladas en los Estatutos de Constitución de conformidad con la normativa vigente de ámbito local. En concreto, la Asamblea tendrá como competencias regular el funcionamiento de la Mancomunidad, así como resolver las incidencias que en la misma se produzcan en relación con todos por aspectos regulados en estos Estatutos y la modificación de los mismos. En cuanto a las aportaciones que debe realizar cada municipio, serán proporcionales al número de

habitante que tienen. Todo ello teniendo en cuenta que el Decreto 99/2022 prevé que las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán solicitar la cofinanciación del cincuenta por ciento de los gastos para la creación y el mantenimiento de un Centro Municipal de Información a la Mujer, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones reguladas en este decreto en cuanto a sus funciones, composición y funcionamiento y de acuerdo con el procedimiento que se establezca por la Consejería competente en materia de igualdad.

Una vez constituida la Mancomunidad, debemos adentrarnos en qué son y cómo se crean los CMIM. Los CMIM carecen de personalidad jurídica y su actividad constituye un servicio prestado por las entidades locales de las que dependen. Su configuración podrá adoptar la modalidad en función de la entidad de la que dependan, entre las modalidades posibles se encuentran los de titularidad de mancomunidades de municipios reconocidos en la legislación vigente sobre régimen local, artículo 3 del Decreto 99/2022. En nuestro caso, tal y como avanzábamos en el apartado anterior, la Mancomunidad de municipios será la titular del Centro.

El objetivo no es solo crear y mantener el CMIM sino que también se pretende obtener la cofinanciación del cincuenta por ciento de la Junta de Andalucía y para ello tendrá que cumplir con los requisitos previstos en el Decreto 99/2022. Dicho lo cual, lo primero que debemos tener claro es que, de conformidad con el Decreto, los servicios que presten los centros responderán a los principios de atención continuada, gratuita, urgente, y de especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional y serán dispensados a cualquier persona física o entidad usuaria que lo solicite dentro del ámbito territorial correspondiente, sin poder exigir que en tal ámbito esté empadronada o tenga la residencia en el primer caso o que tenga su domicilio en el segundo, si no existe centro en el municipio en que la persona física esté empadronada o resida, o la entidad tenga su domicilio. Sin embargo, en caso de que las personas demandantes de atención sean víctimas de violencia de género, el personal del centro al que acudan no deberá exigir el requisito de empadronamiento en ningún caso.

Además de lo arriba indicado, los artículos 10 a 17 del Decreto 99/2022, prevén una serie de requisitos que pueden ser divididos en dos grupos. El primero, será aquel

relacionado con el aspecto material y equipamiento del Centro y el segundo con el personal que debe estar prestando servicios en el CMIM.

En cuanto al primer bloque, los CMIM deben tener un horario de atención al público, al menos, las mañanas de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas. Debiendo el centro exponer en un lugar visible el horario de atención al público, especificando los días e intervalo horario en el que se prestan los servicios de asesoramiento jurídico y, en su caso, de atención psicológica. Respecto al equipamiento, el centro deberá disponer de un local de uso exclusivo o un espacio propio y diferenciado de otros, que pueda estar dedicado a diferentes servicios dentro del mismo inmueble y debidamente accesible así como de los medios técnicos y tecnológicos suficientes para poder desarrollar sus funciones y para la utilización, tratamiento y gestión de la aplicación informática de gestión del Instituto Andaluz de la Mujer, a los efectos de la consignación de cuantos datos resulten del funcionamiento del centro, contando con teléfono, acceso a internet y una cuenta de correo electrónico propia, así como cualquier otro que se considere necesario para el adecuado desarrollo de sus funciones. Deberán disponer del material fungible suficiente para el desarrollo de las funciones que les corresponden. La atención a las personas menores víctimas de violencia se realizará en espacios que cuenten con un entorno amigable adaptado al niño, niña o adolescente, según lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Teniendo en cuenta las citadas características, será necesario que se alquile un local para el uso exclusivo que se encontrará en el municipio de Huélago, este local tendrá seis habitaciones, que serán las oficinas del personal técnico de atención psicológica, persona técnica de asesoramiento jurídico y técnica de inserción laboral, otra sala irá destinada a una zona de espera común otra al descanso individual e íntima y por último una con juguetes y adaptada para los menores víctimas de violencia. En la entrada del local se encontrará una persona encargada de atender a las mujeres en primera instancia, encargándose además de la atención de forma telefónica o por correo electrónico, la documentación, entre otras funciones. En el exterior del local se pondrá



una placa de señalización acorde con las características técnicas proporcionadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, en la que constará la denominación del centro, el logotipo de la Junta de Andalucía como órgano de cofinanciación.

Los centros deberán disponer, en todo momento, de la siguiente documentación, que entregará y estará a disposición de la persona o entidad usuaria: a) Datos identificativos del centro: Nombre del centro, dirección y teléfono. b) Objetivos generales del centro, servicios que presta y el horario de atención. c) Información general: Teléfono gratuito de atención a las mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer. d) Información sobre los derechos y deberes de las personas usuarias. e) Hojas de sugerencias o quejas. Además, se podrán formular sugerencias o quejas sobre el funcionamiento de un Centro Municipal de Información a la Mujer, las cuales irán dirigidas al órgano correspondiente de la entidad local. Y se garantizará la atención de forma telefónica o por correo electrónico, en aquellos momentos en que los profesionales no se encuentren en el centro por estar realizando su labor fuera del mismo o por otras circunstancias.

En cuando al segundo bloque, personal, el centro deberá contar con el siguiente personal cualificado y especializado que garantizará la efectividad de la prestación de los servicios según lo establecido en el Decreto 99/2022. El personal mínimo, cuyo coste será subvencionable, y estará en el CMIM de Huélagos estará compuesto por:

a) Personal técnico de atención psicológica que ejercerá sus funciones propias, además de las funciones del agente de igualdad. Deberá acreditar formación en materia de igualdad y experiencia en alguno de los siguientes campos: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desarrollo comunitario, voluntariado y dinamización social o de grupos.

b) Una persona técnica de asesoramiento jurídico, como mínimo a tiempo parcial y poseer titulación de grado, o equivalente, en Derecho y contar con formación y experiencia acreditada en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Las

funciones de la persona técnica de asesoramiento jurídico se encuentran reguladas en el artículo 16 del Decreto 99/2022.

Con carácter potestativo, entiendo que es necesario que en el centro trabaje a una Técnica de inserción laboral, acudirá al centro 8 veces al mes, así como una Administrativa con un horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Este personal no será subvencionable así que se financiera con el presupuesto de la Mancomunidad.

Las personas que ejercen sus servicios en los CMIM, trabajan con datos de especial sensibilidad, por ello es muy importante tener en cuenta la regulación en materia de protección de datos de carácter personal respecto a la recogida y gestión de datos de las personas usuarias de los centros. Cada entidad local será responsable del tratamiento de los datos personales que trate en el funcionamiento del Centro Municipal de Información a la Mujer y, en particular, del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la normativa aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, en el momento en que el personal de los centros recabe datos personales, deberá informar a cada persona afectada, así como solicitar el consentimiento de ésta para el tratamiento de los datos personales, así como en su caso, para la cesión a terceros de dichos datos o cualquier otra finalidad distinta de la relacionada con su atención por los centros, mediante la firma del documento incluido a tal efecto en la aplicación informática del Instituto Andaluz de la Mujer. Cada entidad local será responsable del cumplimiento de esta obligación y del archivo y custodia de estos documentos, que deberán ser facilitados al Instituto Andaluz de la Mujer, cuando los requiera. Cada entidad local será responsable de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos prevista en el artículo 35 del Reglamento (UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en relación a las mujeres víctimas de violencia de género.

La Orden de 25 de julio de 2023 en el contenido del modelo de convenio que las entidades locales deben firmar para obtener la cofinanciación de la Junta de Andalucía establece que, entre las normas que regirán el citado convenio se encuentran el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Además, se establece que la entidad local, en nuestro caso la mancomunidad, se hace responsable del tratamiento de los datos personales que trate el Centro y, en particular, cumplir las obligaciones contempladas en los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la normativa aplicable

### **3. FUNCIONES QUE DESARROLLA EL CMIM.**

Las funciones que tiene que ejercer el Centro Municipal de Información a la Mujer están reguladas en el Estatuto de la Mancomunidad, y deben ser como mínimo las previstas en el artículo 6 del Decreto 99/2022:

- a) Garantizar una intervención integral, local y especializada desde una perspectiva de género.
- b) Ofrecer información, atención y asesoramiento en igualdad.
- c) Prestar asesoramiento jurídico en todos los ámbitos del Derecho, siempre que de su aplicación se derive una situación de desigualdad o discriminatoria para las mujeres, poniendo a su disposición los medios legales y recursos existentes.
- d) Prestar asistencia integral y asesoramiento especializado a mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4 de la Ley 13/2007.

- e) Promocionar la participación y presencia de las mujeres en la vida política, cultural y social, así como su participación en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en la política pública municipal.
- f) Promover planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el marco del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía, para desarrollar en el ámbito municipal.
- g) Realizar programas específicos que favorezca la igualdad entre mujeres y hombres en el territorio y que promuevan y faciliten la integración de las mujeres especialmente vulnerables.
- h) Llevar a cabo actuaciones de sensibilización en políticas de igualdad y fomento de la participación de las mujeres.

Las citadas funciones se rigen por principios informadores, tan esenciales como el respeto a la confidencialidad por parte del personal de los centros, respeto a la voluntad de las personas usuarias en la búsqueda de las posibles soluciones y alternativas a las consultas expuestas, prestación gratuita de los servicios, coordinación con los servicios sociales comunitarios y demás servicios municipales con el objeto de prestar una mejor atención a las personas usuarias y un ejercicio más eficaz de las funciones propias del centro. Se deberá realizar una colaboración con los demás centros, como con las otras administraciones públicas y, especialmente, con el Instituto Andaluz de la Mujer y respetar las instrucciones y protocolos que se establezcan que precisarán el modo de actuar de los profesionales de tales servicios

#### **4. COFINANCIACIÓN.**

En cuanto a la cofinanciación de la Junta de Andalucía para la creación o mantenimiento de los centros, debemos estar a lo previsto en el Decreto 99/2022 el cual establece la firma de convenios entre el Instituto Andaluz de la Mujer y las entidades locales como forma de finalización del procedimiento de cofinanciación para la

creación y el mantenimiento de los centros. Al procedimiento de aprobación de la cofinanciación y firma del convenio le será de aplicación las normas de concesión directa de subvenciones impuestas por normas con rango de ley, reguladas en el artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de acuerdo con los artículos 22.2.b) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y recogerá, como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 28 del citado Reglamento.

Dicho lo cual, se aprueba la Orden de 25 de julio de 2023 que tiene como objeto principal regular el procedimiento para obtener la cofinanciación, señala los gastos que son subvencionables y aprueba el modelo de convenio plurianual, que instrumentalizará la cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en Andalucía. El citado convenio tiene el carácter de bases reguladoras, y será el que se formalizará para finalizar el procedimiento de cofinanciación por el Instituto Andaluz de la Mujer y las entidades locales y el Procedimiento de cofinanciación.

En cuanto al procedimiento, destacar que Los Ayuntamientos, las Mancomunidades de municipios y los Consorcios de Andalucía son las entidades locales que pueden iniciar el procedimiento de cofinanciación. Las citadas entidades podrán solicitar la cofinanciación siempre que cumplan los requisitos y condiciones reguladas en los Capítulos I, II y III del Decreto 99/2022. Los requisitos y condiciones señalados deberán mantenerse desde el inicio del plazo de ejecución, en el caso de que solicite el mantenimiento, o desde la fecha de creación del centro, hasta la finalización del plazo de justificación

Por último, en relación con los gastos subvencionables, el artículo 5 de la Orden de 25 de julio de 2023, señala que serán subvencionables los gastos de retribuciones de la persona agente de igualdad, persona técnica de asesoramiento jurídico y persona técnica de atención psicológica, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad local y las indemnizaciones por razón del servicio: gastos de locomoción. Las retribuciones del personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de



las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía. Las indemnizaciones por razón del servicio se subvencionarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No serán subvencionables costes indirectos ni ningún otro que no esté recogido expresamente en el Decreto 99/2022, de 7 de junio.

## **5. RELACIONES Y COORDINACIÓN CON EL CENTRO PROVINCIAL QUE LE CORRESPONDE.**

El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) es el eje esencial para poder crear un Centro de Información Municipal de la Mujer. El citado organismo se crea en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, con el fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece que el Instituto Andaluz de la Mujer, es un organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad, será el encargado de la coordinación de las políticas de igualdad. Siendo el competente en promover la creación y mantenimiento de los centros.

EL IAM a través de sus Centros Provinciales (CP), está en contacto con el personal técnico de cada CMIM y con el personal político de cada municipio, donde existe uno de estos centros, con el objetivo de favorecer la transmisión y aprovechamiento de experiencias, la estandarización de procedimientos y el seguimiento de la actividad desarrollada por los centros, atendiendo a criterios de cohesión territorial de los servicios prestados por los mismos.

## **6. RELACIONES Y COORDINACIÓN CON EL RESTO DE AGENTES QUE TRABAJAN PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

La Coordinación y colaboración con el resto de instituciones y agentes es un elemento clave para que conseguir la igualdad real entre mujeres y hombres, es necesario que se aborde transversalmente en todos los niveles y se garantice la transferencia de buenas prácticas y conocimiento obtenido por cada uno. Utilizando este principio como base, se debe articular una intervención global dirigida a las mujeres realizando programas específicos de desarrollo personal, educativo y de salud, así como orientación profesional y laboral. De conformidad con lo anterior, vamos a desarrollar brevemente la relación entre determinadas instituciones y agentes con los Centros Municipales de Información a la Mujer.

En cuanto a los Servicios de Salud, actualmente existe un protocolo vigente en Andalucía para nuestra comunidad, cuando se entrevista a una mujer en los Servicios de Urgencias y existe una serie de signos, síntomas, actitudes y comportamientos que pueden pasar desapercibidos y, sin embargo, pueden alertar sobre una posible situación de maltrato. A la hora de asistir a las mujeres que posiblemente estén sufriendo violencia de género se les debe derivar a otros recursos no sanitarios o Centro de Información a la Mujer (CIM), sí existe acuerdo de colaboración entre el centro sanitario y el CMIM de la zona, previo consentimiento informado por escrito de la mujer y asegurando la confidencialidad y seguridad, se podrá derivar el caso, para ser atendida desde dicho recurso. En nuestro caso, se firmará el citado acuerdo para que exista la colaboración entre los servicios de salud más cercanos a los municipios que forman la Mancomunidad y el CMIM.

En los Servicios Comunitarios de Andalucía también cuentan con un protocolo a la hora de actuar frente a situaciones de violencia de género. Si se confirma el diagnóstico de violencia de género, se identificarán la necesidad de derivación a los servicios especializados (como son los Centros Municipales de Información a la Mujer), los recursos existentes que ya tiene y los que requerirá, así como la prioridad para satisfacer los mismos.

Además de los ya nombrados, los cuerpos de seguridad del estado tienen un papel muy relevante en la lucha contra la violencia de género, por ello se han creado las Unidades de Atención a la Familia y Mujer (UFAM) que son las Unidades de la Policía Nacional especializadas en la prevención y la investigación de las infracciones sobre violencia de género, violencia doméstica y violencia sexual. Estas unidades recogen la denuncia, investigan y prestan la protección que la víctima necesite. Aunque la mujer no tenga claro si va a denunciar, le dan la información sobre el proceso y los recursos que pueden ayudar, entre ellos los Centros Municipales de Información a la Mujer. En los municipios rurales, normalmente la coordinación tiene que hacerse mayoritariamente con la Policía Local y la Guardia Civil. A nivel local los Centros Municipales de Información a la Mujer cobran especial importancia ya que la Policía Local, no es considerada personal especializado en violencia de género, por lo que los Centros Municipales de Información a la Mujer, desde sus respectivos ayuntamientos, son los encargados de impulsar medidas para que estas/os profesionales se formen y sensibilicen sobre la problemática que nos atañe. En nuestro caso, se realizará un curso para la policía local de 40 horas, obligatorio, y mensualmente se reunirán una vez con la psicóloga y asesora jurídica para plantear las dudas o situaciones a las que se hayan afrontado.

Dentro de la Guardia Civil, las unidades con las que los Centros Municipales de Información a la Mujer tiene una mayor coordinación, son las Unidades VioGen especializadas en violencia de género. A estas unidades se destinan agentes de la Guardia Civil que, de manera voluntaria, quieren servir en ellas, por lo que la motivación y sensibilización previas vienen aseguradas. Además de ello, por supuesto, continúan en constante formación y especialización en el ámbito de la violencia contra las mujeres. La coordinación entre las unidades VioGen y los CMIMs siempre es fundamental, pero se hace aún más necesario en los casos en los que la mujer no quiere denunciar, contando con la posibilidad de activar el Protocolo Cero en caso de que sea necesario.

Por último, la participación del tejido asociativo de los municipios con la Mancomunidad es esencial. Es básica la coordinación y colaboración con las asociaciones de mujeres, asociaciones de personas jubiladas y pensionistas, así como las de comerciantes, ya que en algunos casos podrán colaborar con la Técnica de Inclusión laboral.

## 7. CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** La importancia de conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombre se ha reflejado en la importante regulación que ha tenido desde hace más de ochenta años. A modo de ejemplo, la igualdad entre mujeres y hombres forma parte de los derechos humanos regulados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es un ODS, un derecho fundamental previsto en la Constitución Española y debido al reparto competencial, las comunidades autónomas, también lo regulan y tienen un papel esencial. En el caso de Andalucía, en el Estatuto de Autonomía se establece como una competencia autonómica exclusiva en materia de políticas de género.

Con el objetivo de conseguir la igualdad y en el marco de la citada competencia se aprueban la Ley 12/2007 y 13/2007, en las que se regula por primera vez los centros municipales de información a la mujer. El artículo 62 bis de la Ley 12/2007 establece que los centros de información a la mujer, prestan, entre otros servicios, atención e información a la mujer y, sobre todo, a las mujeres víctimas de violencia de género. Por otro lado, prevé que la Junta de Andalucía promoverá la creación y mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer siendo la cofinanciación del cincuenta por ciento. Además, señala que se establecerán reglamentariamente las funciones, composición y funcionamiento de los centros de información a la mujer, para ello se aprobó el Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, complementado por la Orden de 25 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de

cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) es un organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad y será el encargado de la coordinación de las políticas de igualdad y de promover la creación y mantenimiento de los centros.

**SEGUNDO.-** La creación del CMIM por el Ayuntamiento de Huélago, con menos de 400 habitantes, podría ser antieconómico y no cumplir los objetivos de los CMIM. Por ello, la Ley te permite crear una mancomunidad de municipios, en nuestro caso integrada por cuatro municipios, cuyo objeto sea la creación del Centro de Información a la Mujer. En este caso, la financiación del Centro se realizará por los cuatro municipios junto a la Junta de Andalucía, pero tendrá sede física en Huélago y así se establecerá en sus estatutos.

**TERCERO.-** Los centros municipales de información a las mujeres pueden ser cofinanciados en el cincuenta por ciento por la Junta de Andalucía siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el Decreto 99/2022. Dentro de ellos debemos destacar que cualquier persona física o entidad usuaria puede hacer uso de ellos de manera gratuita siempre que no haya CMIM en el municipio en el que se encuentre empadronada o resida, con la excepción de las mujeres que sufren violencia de género que podrá acudir a cualquier CMIM.

En cuanto a los requisitos destacar que el citado Decreto también señala otras obligaciones de aspecto material, equipamiento y personal. En cuanto al personal, este debe acreditar, en todo caso, formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

**CUARTO.-** En cuanto a la cofinanciación, la Orden de 25 de julio de 2023, por la que se aprueba el modelo de convenio que deberá firmarse por la entidad local junto al Instituto Andaluz de la mujer como finalización del procedimiento de cofinanciación. Además, en la citada Orden se prevén los gastos que son subvencionables, entre los que se encuentran las retribuciones de la persona agente de



igualdad, persona técnica de asesoramiento jurídico y persona técnica de atención psicológica.

**QUINTO.-** La consecución de la igualdad entre mujeres y hombres solo se puede conseguir abordando el problema de manera transversal ya que desigualdad se encuentra en todos los niveles de la sociedad. Por ello es esencial la coordinación entre los diferentes organismos e instituciones. En concreto, los CIM, se coordinan entre otros, con los Servicios de Salud, Policía Local de los municipios, así como con la Guardia Civil. Tal colaboración es esencial y por ello la Mancomunidad adoptará los acuerdos oportunos para que se cumplan con la correcta coordinación entre las instituciones.

## 8. BIBLIOGRAFÍA

ALARCÓN GARCÍA, MARIA JOSÉ (COORD.), PURIFICACIÓN HERAS GONZÁLEZ, IRENE BELMONTE MARTÍN, NURIA RECHE TELLO, MARÍA AMPARO CALABUIG PUIG, JORDI FERRÚS I BATISTE. *Necesidad de la igualdad de Género para transformar nuestro mundo: Papel de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. España: DM, 2019.

GÓMEZ HARRIERO, ESPERANZA. *Materiales para el curso “funciones, creación y funcionamiento de centros municipales de información a la mujer en Andalucía”*. España: CEMCI, 2023.

GONZÁLEZ BUSTOS, M<sup>a</sup> ÁNGELES y DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ, JOSÉ LUIS. *Agenda 2030, desarrollo sostenible e igualdad*. España: Thomson Reuters Aranzadi, 2021.

GUILLÓ GIRARD, CLARA INÉS; BARTOLOMÉ ESTEBAN, CYNTHIA; SUSO ARAICO, ANABEL. *Guía de Buenas prácticas para la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito local*. España: Instituto de las Mujeres, 2022.